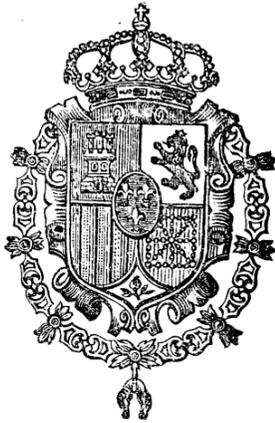


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Puntos	5
PROVINCIAS, INGLISO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores se reserben el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Manuel Nario y Guillermety, á las numerosas operaciones en que ha tomado parte como Jefe de columna del Ejército de Cuba, distinguiéndose, entre otros hechos de armas, en las acciones de Playuelas, Guaramao y La Breñosa, en la que fué gravemente herido, y muy especialmente en consideración al mérito que contrajo en los combates librados en Doloritas, Santa María Cantel, Carboneras, Cacao é Itabo y en el de Hato Nuevo el día 12 de Junio próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del expresado día 12 de Junio.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por V. E., con su oficio núm. 16, de 3 de Enero de este año, relativo al concurso celebrado en Manila para la adquisición de un buque de vapor para el servicio de faros de esas islas.

Realizado dicho concurso en cumplimiento de la Real orden de 28 de Junio de 1895, y resultando que ninguna de las proposiciones presentadas al efecto se ha considerado admisible por no ajustarse en lo esencial á las condiciones facultativas y especiales del programa aprobado por la referida Real orden:

Vista la propuesta de la Junta que ha presidido dicho concurso para que se modifiquen alguna de las condiciones establecidas para la adjudicación del expresado servicio:

Considerándose aceptables las variaciones propuestas, á excepción de la relativa á la unidad monetaria que debe adoptarse para el nuevo concurso, la que debe ser el peso filipino, que es la establecida en esas

islas, donde se ha de realizar el pago de esta atención:

Considerando que en el nuevo concurso que al efecto se celebre deben ser admitidas cuantas proposiciones se hagan para el caso, pues no se hallaría justificado el limitarle á alguna de las proposiciones antes presentadas, cuando éstas, como otras, pueden mejorar las primeras, y la conveniencia aconseja la mayor competencia posible para obtener el máximo beneficio.

Y de conformidad con lo informado por la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso celebrado en Manila para la adquisición de un buque de vapor para el servicio especial de faros de esas islas, según las condiciones aprobadas por la Real orden de 28 de Junio de 1895.

2.º Que teniendo en cuenta la mayor parte de las expresadas condiciones y las propuestas por la Junta que ha presidido dicho concurso, se apruebe el nuevo pliego de condiciones que es adjunto para las facultativas y especiales que han de servir de base á un nuevo concurso para la adquisición del expresado buque de vapor.

3.º Que se autorice la celebración de dicho nuevo concurso ante la Junta que dirigió el anterior, presidiendo por V. E. ó por la Autoridad que al efecto delegue, pudiendo presentarse cuantas proposiciones hagan, las que se someterán á las condiciones particulares que dicha Junta acuerde para la contratación del indicado servicio.

4.º El importe total del buque no deberá exceder de la cantidad de noventa mil pesos filipinos, puesto el barco en Manila, donde se hará el reconocimiento y entrega correspondiente, teniéndose en cuenta el punto donde se construya el buque para los efectos del flete y envío á dicha capital.

5.º Las proposiciones para el suministro del barco indicado se presentarán por duplicado, con los planos y detalles exigidos en el nuevo pliego de condiciones, admitiéndose durante el plazo de tres meses en el Ministerio de Ultramar, y en París, ante el Ingeniero comisionado en dicha capital, pudiendo asimismo enviarse directamente al Gobierno general de esas islas durante el plazo de cinco meses, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

6.º Transcurrido dicho último plazo, las proposiciones recibidas en ese Gobierno general serán examinadas por la Junta antes citada en el mes siguiente, adjudicándose provisionalmente dicho servicio á la casa constructora á quien mejor se estime para el caso, debiendo preferirse las proposiciones de origen español á igualdad de las demás condiciones, dando V. E. cuenta del resultado, juntamente con su decreto de adjudicación provisional de dicho servicio, para la resolución definitiva de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose esta resolución en las GACETAS de Madrid y de Manila, así como las condiciones aprobadas para este concurso, y asimismo en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Murcia, Cádiz, Bilbao y Coruña y en las ca-

pitales extranjeras, á cuyo efecto se trasladará esta disposición á nuestros Cónsules en dichas capitales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1896.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Pliego de condiciones facultativas y especiales para la construcción de un buque de vapor con destino al servicio de faros de las islas Filipinas.

CONDICIONES FACULTATIVAS

- 1.º Eslora, de 45 á 50 metros.
- 2.º Manga, de 7'50 á 9 metros.
- 3.º Calado medio, 2'80 metros.
- 4.º Idem máximo, 3 metros.
- 5.º Altura metacéntrica mínima, 0'70 metros.
- 6.º Desplazamiento, 540 toneladas, sin que su capacidad de carga resulte menor de 160 toneladas.
- 7.º Capacidad mínima de las carboneras, 80 toneladas.
- 8.º Fuerza de la máquina, 800 caballos.

Casco.

Todo el material será de acero Siemens Martín, de calidad superior, y cuya resistencia á la tracción sea mayor de 42 kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento de 20 por 100; se usará para remaches acero extradulce, cuyo alargamiento sea de 25 por 100, no siendo su resistencia menor de 35 kilogramos por milímetro.

Las piezas de acero forjado, tales como la roda y codaste, serán necesariamente recocidas al rojo cereza después de trabajadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El buque tendrá cuatro mamparos estancos, repartidos en la forma usual.

Las menas de las piezas de la quilla serán:

- Quilla horizontal, 850 x 14.
- Idem vertical interior, 330 x 12.
- Sobrequilla horizontal, 250 x 12.
- Angulares de quilla, 110 x 75 x 10.

cuyas dimensiones serán mínimas en toda la eslora.

Las cuadernas, en forma de Z, estarán á 0'56 de separación, y sus dimensiones serán:

- Angulares principales. { 90 x 75 x 8 en la media central.
90 x 75 x 7 en los extremos.

- Angulares invertidos.. { 75 x 65 x 7 en la mitad central.
75 x 65 x 6 en los extremos.

- Varengas..... { 0'41 x 9 en la mitad central.
0'41 x 8 en los extremos.
0'420 x 11 en la cámara de máquinas y calderas.

Baos.

De figura de reborde con dos angulares.

- Hierro de reborde..... 150 x 8
- Angulares..... 55 x 65 x 6

estos baos irán en cuaderna alternadas; en las intermedias se establecerán simples angulares de 80 x 65 x 7.

Palmejares.

De angulares dobles de las mismas dimensiones que los de la quilla:

- Trancanil superior.... { 850 x 10 en la media central.
500 x 9 en los extremos.

Forro exterior.

- Aparadura..... 12
- Signiente..... 11
- Forro en general..... 10
- Cinta de la cubierta..... 12

Todas las costuras longitudinales serán dobles. La roda y codaste serán de acero forjado. La cubierta superior de teca y 0,09 de espesor. Mamparos de seis milímetros.

Máquinas y calderas.

Serán de llama de retorno con tubería de acero, propias para trabajar á seis kilogramos de presión, provistas de ven-

tilador mecánico para refresco y tiro en los casos de calma, y llenarán en todos sus detalles lo exigido en las reglas de Lloyd ó el Veritas.

La máquina será Compound, de condensador de superficie con tubos galvanizados, de construcción esmerada y sólida; desarrollará 800 caballos de 75 kilogrametros, con un consumo máximo de 1 l. kilogramo por cada hora y caballo.

El peso total de las calderas con agua, máquinas completas, escalas, fundaciones, herramientas, no excederá de 90 á 95 toneladas.

Accesorios.

El buque se entregará listo para navegar con dos anclas de 600 kilogramos y 250 metros de cadena de 23 milímetros, tres botes y cuantos accesorios merezcan el plano de la Jefatura de faros, más cuanto exijan las reglas de Lloyd ó Veritas.

Con el buque deben suministrarse todos los efectos necesarios para el servicio del mismo *contando los separadamente*, por más que su importe esté incluido en el total señalado en la proposición.

Llevará las máquinas y aparatos necesarios para la fácil carga y descarga, y además todos los accesorios, útiles y enseres precisos, incluso el doble toldo, debiendo detallar los mismos en las proposiciones que se presenten.

Tendrá tanques de hierro destinados á contener el agua para la bebida, con una capacidad de cuatro metros cúbicos por lo menos, y paños para explosivos convenientemente dispuestos y con las precauciones debidas.

Condiciones especiales.

1.ª Contendrá bodegas capaces para 160 toneladas de carga, y carboneras para 80 toneladas de carbón, reduciendo su eslora á 45 metros, á ser posible, sin que por ello se perjudique á las condiciones marineras del barco, y en caso necesario disminuyendo proporcionalmente los expresados tonelajes.

2.ª Estará dispuesto para dar alojamiento en condiciones aceptables á 100 operarios y al personal de Obras públicas, pudiendo servir de indicación con esta objeto el plano presentado por la Jefatura de faros de aquellas islas, que satisfaga al servicio, por más que no será indispensable sujetarse á él por completo; y debiendo tener además cámara de segunda ó tercera preferente para 12 personas por lo menos, destinada á los Sobrestantes, Torrones, Capataces, Maestros, montadores, etc., con sus familias. Podrá alterarse, sin que el precio varíe, la distribución interior del buque, en lo que se refiere al alojamiento del personal y repartimiento de los ser-

vicios especiales, ajustándose á los planos que se aprueben al formular el contrato.

3.ª Su *velocidad* de marcha será de 11 millas por hora, y deberá mantenerse en condiciones ordinarias durante *doce horas* en las pruebas que se realicen.

4.ª El buque ha de tener *doble fondo* *cebado* *cerca* *de* *de* *el* *mamparo* *de* *proa* *al* *de* *popa*, con varas de hierro, tanques y forro interior de acero *Siemens* *Mark* y espesor ajustado al del forro exterior. Estará dispuesto de modo que pueda fácilmente llenarse de agua y vaciarse para el total-mente para lastrear el buque cuando lleve poca carga, poniéndolo en el calado que convenga.

5.ª A la propueta deben acompañar *datos completos* del buque, con el *cálculo de estabilidad* y los *planos detallados* del mismo para formar juicio de sus condiciones.

6.ª Se consignará también *plazo fijo* para la *construcción*, puesto el barco en condiciones de ser entregado.

7.ª Las embarcaciones menores serán: de una ballenera salvavidas con flotadores de corcho, dos botes de carga y una canoa para todo el personal, todas ellas con los correspondientes accesorios.

8.ª Habrá instalación para el alumbrado eléctrico.

Aprobado por Real orden de esta fecha.—Madrid 23 de Julio de 1896.—El Subsecretario, G. J. de Oms.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1896.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	OBSERVACIONES
15	1.º	Presidente de Sección de Audiencia de Madrid	Don Vicente Pereira y Novoa	Magistrado del mismo Tribunal	Artículo 31 de la ley adicional
1.º	2.º	Magistrado de la territorial de Pamplona	Joaquín Jarauta y Arizleta	Excedente de la misma categoría	Idem 10 ley Presupuestos vigente.
1.º	3.º	Fiscal de la de Salamanca	Antonio Medina y Carrascal	Magistrado de la misma Audiencia	Idem.
1.º	1.º	Magistrado de la territorial de Pamplona	Mariano Laspra y Gonzalez Alborni	Excedente de la misma categoría	Idem.
1.º	2.º	Idem de la de Salamanca	Alberto Aparicio Ruiz	Idem	Idem.
1.º	3.º	Teniente fiscal de la de Las Palmas	José Calderón y Ternero	Idem	Idem.
1.º	»	Presidente de Sección de la de Avila	José Severo Omedilla y Librero	Magistrado de la misma Audiencia	Artículo 31 ley adicional.
1.º	1.º	Juez de primera instancia de Castellote	Diego Diaz Caro	Secretario excedente de Audiencia provincial	Idem 10 de la ley de Presupuestos vigente.
9	2.º	Idem id. de Mora de Rubielos	Alejandro Gómez de Salazar	Excedente de la misma categoría	Idem.
30	8.º	Idem id. de Riaño	Juan Plá y Sampedro	Idem	Idem.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
26 Junio 1896	Abogado fiscal de la Audiencia de Huelva	D. Manuel Coca y Casanova	Fallecido.
1.º id.	Juez de primera instancia de Riaño	Francisco Sigler y Sáenz	Idem.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	EXCEDENTES EN CADA CATEGORÍA		BAJAS				TOTAL	Quedan por reponer en fin de Junio de 1896.
	Quedaron por reponer en 30 de Mayo de 1896.	Colocados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	Repuestos en Junio de 1896.	Jubilados en Junio de 1896.	Fallecidos en Junio de 1896.	Destituídos en Junio de 1896.		
Magistrados del Tribunal Supremo	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo	»	1	»	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid	5	3	2	»	»	»	2	3
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid	14	1	2	»	»	»	2	12
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales	29	1	»	»	»	»	»	20
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales	»	1	»	»	»	»	»	»
Jueces de entrada	37	5	2	»	»	»	2	35
Secretarios de Audiencias provinciales	9	»	1	»	»	»	1	8
TOTALES	85	12	7	»	»	»	7	78

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fecha.	CARGO QUE SE PROVER	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
1.º Junio	Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid.....	Presidente de la de Salamanca.....	D. Juan Toledo y Vicents.....	A su solicitud.
1.º id.	Presidente de la de Salamanca.....	Fiscal de la de id.....	Tomás Zumalacarregui y Arrue.	Accediendo á sus deseos.
15 id.	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Magistrado de la provincial de Pamplona.....	Nicolás de Otto y Crespo.....	Artículo 642 de la ley orgánica.
15 id.	Idem de la provincial de id.....	Idem de la territorial de id.....	Joaquín Jaraunta y Arizalata.....	Idem.
22 id.	Idem de la territorial de Granada.....	Idem de la id. de Granada.....	Ramiro Fernández de la Mora.....	Idem.
22 id.	Idem de la provincial de id.....	Idem de la territorial de id.....	Marcelino Serrano y González Anciego.....	Idem.
22 id.	Idem de la territorial de id.....	Idem de la provincial de id.....	Félix Arias y Fernández.....	Idem.
22 id.	Idem de la provincial de id.....	Idem de la territorial de id.....	Manuel Forero y Sobrado.....	Idem.
22 id.	Fiscal de la de Teruel.....	Fiscal de la de Gerona.....	José Casanada y Padris.....	Por incompatible.
22 id.	Idem de la de Gerona.....	Idem de la de Teruel.....	Crispulo Martínez Pozzo y Angulo	Idem.
1.º id.	Magistrado de la de Huelva.....	Magistrado de la de Almería.....	Francisco Martínez Cantero.....	A su solicitud.
1.º id.	Idem de la de Almería.....	Idem de la de Huelva.....	Monserrat Lizón de la Carcel.....	Idem.
22 id.	Abogado fiscal de la de Sevilla.....	Teniente fiscal de la de Teruel.....	Mariano Ulla y Focinos.....	Por incompatible.
22 id.	Teniente fiscal de la de Teruel.....	Abogado fiscal de la de Sevilla.....	José Barberá Estruch.....	Idem.
13 id.	Juez de primera instancia, en comisión y hasta nuevo orden, de Dolores.....	Juez de primera instancia de Alcazar	Josquin Sagaseta de Ilardoz.....	Accediendo á sus deseos.
9 id.	Juez de primera instancia de Aoz.....	Idem de Mora de Rubielos.....	Jacinto Cornago Rio.....	A su solicitud.

Madrid 10 de Julio de 1896.—Conforme.—El Subsecretario, Antonio García Aliz.

Dirección general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Ayudante de tercera clase de Establecimientos penales, con destino al Correccional de esa ciudad, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, á D. Emilio Ruiz Sotocaña.

Le digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1896.—El Director general José María de Eulate.—Al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Prisiones de Granada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto de 1896.

Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la L á la Q.

Día 3.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes.
Montepío civil, de la A á la E.

Día 4.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Merinos.
Montepío civil de la D á la K.

Día 5.

Tropa.
Montepío civil de la R á la Z.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 6.

Montepío militar, de la A á la L.
Jubilados.

NOTA. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

- 1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- 4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
- 5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
- 6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.
- 7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Julio de 1896.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 29 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual de Obligaciones del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas.
Idem id. de Almansa á Valencia y Tarragona, al 5 por 100.
Idem id. de Segovia á Medina del Campo.
Idem id. del Norte de España, quinta serie.
Acciones de la Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercaderes.
Madrid 28 de Julio de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Habiéndose extraviado seis acciones del Banco nacional de San Carlos señaladas con los números 89.064 á 69, expedidas á favor de la capellanía fundada por D. Pedro de Castro se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichas acciones, anulando las primitivas y quedando exento de toda responsabilidad.
Madrid 27 de Julio de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Julio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Fausto de los Santos.....	72	>	>	Casado.....	Litiasis.....	Pelayo, 69.
Gregorio Gascuña.....	25	>	>	Soltero.....	Heridas por arma de fuego.....	Lope de Vega, 63 y 65 (judicial).
José Sánchez.....	20	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Plaza de San Marcial, 2.
Basilio Fernández.....	33	>	>	Casado.....	Fiebre tifóidea.....	Paseo de las Delicias, 39.
Alejandro López.....	1	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Buenavista, 14.
Carlos Arasa.....	2	>	>	Idem.....	Idem tuberculosa.....	Ronda de Toledo, 14.
Antonio Villarroya.....	>	10	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Obispio, 10.
Francisco Martínez.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 99.
Carlos Hernando.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Idem, 25.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Emilio Ballenilla.....	>	7	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Barco, 22.
Pedro Lorente.....	54	>	>	>	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.
Fernando Escudero.....	30	>	>	Casado.....	Sarcoma del muslo.....	Idem.
Pedro Gordillo.....	2	>	>	Parvulo.....	Viruela.....	Ferrocarril, 12.
Miguel Uceda.....	>	1	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Paloma, 27.
Rafael Pérez.....	>	2	>	Idem.....	Atropsia.....	C. Mellizo, 4.
Dionisio Berrojo.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Mendizábal, 39.
Francisco de la Huerta.....	>	>	18	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Pedro Félix Velázquez.....	10	>	>	Adulto.....	Tuberculosis.....	Aguila, 41.
Juan Antonio Díez.....	>	3	>	Parvulo.....	Gastroenteritis.....	Ticiano, 15.
Ignacio Sánchez.....	24	2	>	Idem.....	Idem.....	Alamo, 1.
Juan Martínez.....	21	>	>	Soltero.....	Meningitis tuberculosa.....	Buen Suceso, 2.
Santiago de Lucas.....	52	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mira el Sol, 6.
Francisco Sal del Olmo.....	>	10	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Daoz, 5.
Francisco Melero.....	>	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	M. Urquijo, 2.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Pacífico, 27.
Doña Antonia Fernández.....	3	>	>	Parvulo.....	Tabes mesentérica.....	Concepción Jerónima, 27.
Concepción Bruna.....	48	>	>	Viuda.....	Cáncer intestinal.....	Caracas, 3.
Modesta Maján.....	50	>	>	Idem.....	Septicemia.....	Plaza de San Gregorio, 7.
Socorro Sánchez.....	33	>	>	Idem.....	Peritonitis.....	Villanueva, 26.
Teresa Cabero.....	71	>	>	Casada.....	Quiste h-pático.....	Quesada, 8.
Josquina Gouzay.....	39	>	>	Idem.....	Metrorragia por placenta previa.....	Ferraz, 30.
Stefanina Gómez.....	42	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Monteleón, 32.
Emilia Azcutia.....	1	>	>	Parvulo.....	Enterocolitis.....	Paseo de Areneros, 6.
Lara J. Cela.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	R. loj, 14.
Nicolasa González.....	>	>	11	Idem.....	Paquimeningitis.....	Ardemans, 5.
Carmen Pérez.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Obispo, 9.
Dolores de la Fuente.....	>	4	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Bravo Murillo, 44.
Antonia Cavero.....	1	>	>	Idem.....	Accidentes de la dentición.....	Amparo, 90.
Francisca Hernández.....	>	>	8	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Consuelo Ircara.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisca Alcolao.....	48	>	>	Casada.....	Cáncer del ovario.....	Idem.
Rosa Gallardo.....	1	>	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Plaza de San Miguel, 8.
Palmira Martín.....	>	>	2	Idem.....	F. lta de desarrollo.....	Acceiteros, 8.
Margarita Martín.....	>	>	2	Idem.....	Idem.....	Idem.
Maria Angeles Luque.....	74	>	>	Viuda.....	Encefalitis crónica.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Bravo Murillo, 35.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Cosme, 20.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Felagria.....	Otras.....	Viruela.....	Scarlatina.....	Escarlatina.....	Histoplasma.....	Tifoides.....	Induración 6 grippe.....	Peperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Golera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Accidentes de la dentición.....	En el cláustro materno.....	Carcerales.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	*Muertos violentos (2).....	
Varenes.....	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	5	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	7	2	1	>	1	6	1	5	1	17	1	25
Membras.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	4	2	2	1	1	5	1	4	2	18	>	22
TOTALES.....	>	>	>	1	>	>	2	>	>	>	7	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	11	4	3	1	2	11	2	9	3	35	1	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	DEPÓSITO judicial	TOTAL GENERAL
Varenes..	Hembras..	TOTAL..	Varenes..	Hembras..	TOTAL..	Varenes..	Hembras..	TOTAL..	Varenes..	Hembras..	TOTAL..
5	2	7	1	6	7	>	>	>	4	3	7
>	>	>	4	3	7	>	3	3	1	>	1
>	>	>	>	>	>	5	4	9	5	2	7
>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	4
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	25
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	22
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	47

Madrid 24 de Julio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso, así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer:

1.º Se aprueba el proyecto de obras de alumbramiento de aguas en las cuencas de los arroyos del Obispo, Martiheneso y la Colilla, presentado y suscrito por D. José Zurbano de la Red, en su calidad de Ayudante de Obras públicas.

2.º Se otorga al expresado D. José Zurbano autorización para ejecutar de entre las obras de dicha proyecto las de

alumbramiento de aguas subterráneas, mas no las de utilización de fuentes ó manantiales.

3.º Se entiende aquella autorización limitada á la zona que se marca en el plano y se define en el acta de reconocimiento del terreno practicado por los Ingenieros de Caminos y Minas de 10 de Febrero de 1896.

4.º El concesionario dará principio á las obras dentro del plazo de cuatro meses desde la fecha en que se le comunique la concesión, y las terminará en el de veintiocho, contados desde la misma fecha.

5.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia; el concesionario abonará los gastos que este servicio ocasiona, con arreglo y en los términos que prescriban las disposiciones vigentes.

6.º Se entiende esta concesión hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.º El concesionario consignará en la Caja de Depósitos,

en garantía del cumplimiento de las cláusulas de su concesión, la cantidad de 615 pesetas á que asciende el 3 por 100 del presupuesto de obras que por esta concesión se autorizan, la cual será devuelta cuando las obras se terminen.

8.º Llegado este caso, reconocidas las obras y recibidas mediante acta al efecto levantada por el Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia, se expedirá al concesionario el título de propiedad de las aguas, á tenor de la regla 7.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883.

9.º Caducará esta concesión si el concesionario dejase de cumplir cualquiera de sus cláusulas, ó si después de posesionado de las aguas, abandonase las obras por tiempo mayor de un año.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, publicación en el Boletín oficial y demás efectos. Dos guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Avila.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE LEON

PARTIDO JUDICIAL DE LEON

Relación número 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuarse o comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865 (1).

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1882.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendido dentro de los linderos generales. Estéreas.	Poseída por particulares. Hectáreas. Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Espece dominante en la parte monte público.		
110	214	>	>	Villaquillambre...	Al pueblo de Villasanta de dicho Municipio.....	Cerilluelo.....	Norte término municipal de Garrafe; Este ídem de id. y terrenos labrados de particulares; Sur terrenos labrados de particulares; Oeste término municipal de Santiago.....	64	>	64	Quercus toza (Bos) toble tocio.....	>	Este monte confina con el exceptuado denominado Valle de la Riva y agregados del pueblo de Garrafe. — Este monte se ha incluido en la relación de montes públicos enajenables remitida por el Ministerio de Fomento al de Hacienda con fecha 11 de Febrero de 1893. — En el expresado monte tienen mancomunada de disfrutes con el pueblo de Villasanta los de Riosequino y de San Félix.
111	215	>	>	Idem.....	A los pueblos de Villanueva del Arbol y Canalejo de dicho Municipio.....	Conforcos.....	Norte término municipal de Garrafe; Este ídem id. de Valle Fresno; Sur monte bajo de los herederos de D. Bernardo Rodríguez y D. Bernardo Mayo; Oeste ídem id. de id. id. y terrenos labrados y montuños de particulares.....	242	10	242	Idem.....	>	
TOTAL.....								49.075	1.781	99	47.293	>	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 30 de Marzo de 1895.—El Presidente, Agustín Romero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

Relaciones números 2 y 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dichas relaciones.

Madrid 30 de Marzo de 1895.—El Presidente, Agustín Romero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1882.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendido dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas. Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Espece dominante en la parte monte público.		
1	>	>	>	Armunia.....	Al pueblo de Armunia de dicho Municipio.....	Eras (Las).....	Norte camino real de Oteroelo, linae férras de Galicia y prado de particular; Este terrenos labrados de particulares y linae férras de Galicia; Sur terrenos labrados y prado de particular; Oeste terrenos labrados y prados de particulares.....	6	>	6	Herbáceas.....	>	Real orden de 10 Enero 1893.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

NÚMERO De orden	En el Catálogo de 1862.....	En el estado nú- mero 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprende- ndo dentro de los límites generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
2	>	>	Armuña.....	Al pueblo de Armuña de di- cho Municipio.....	Vega (La).....	Norte terrenos labrados y prados de particulares; Este ídem d ídem y carrera de León á Bonavente; Sur prados de parti- culares; Oeste terrenos labrados de particulares.....	60	8	57	51	Herbáceas.....	>	Real orden de 10 Enero 1868.
3	120	>	Chozas de Abajo..	Al pueblo de Ardencino de di- cho Municipio.....	Planada y Vallejos.....	Norte prados de particulares; Este ídem de id.; Sur terrenos la- brados de particulares; Oeste ídem de id.....	74	>	17	74	Quercus lusitánica (Webb) roble.....	>	Real orden de 13 Noviembre de 1862.
4	>	>	Valverde del Ca- mino.....	Al pueblo de Aneina de dicho Municipio.....	Tordésquilla, de Oncina.	Norte camino de Robledo á Antimio y terrenos montuosos de particulares; Este camino de Chozas de Arriba y monte Tor- désquilla, de Oncina y Quintana; Sur terrenos montuosos de particulares; Oeste terrenos labrados de particulares.....	7	>	>	7	Quercus toza (Boes) ro- ble tocio.....	>	Real orden de 17 Octubre 1862.
5	>	>	Villasabariego....	Al pueblo de Villasabariego de dicho Municipio.....	Sardonal.....	Norte camino de la Huelga y terrenos labrados de particulares; Este terrenos labrados de particulares; Sur ídem de id. y ca- mino real de Villiguera á Villafañe; Oeste terrenos labrados de particulares y camino de la Huelga.....	20	>	>	20	Quercus ilex (L) encina.	>	Real orden de 8 Abril 1868.
						TOTAL.....	167	8	74	158		>	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 30 de Marzo de 1895.—El Presidente, Agustín Romero.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª*

Relacion núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO De orden	En el Catálogo de 1862.....	En el estado nú- mero 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprende- ndo dentro de los límites generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	>	>	Carrocera.....	Al pueblo de Cuevas de dicho Municipio.....	Cotillo (El).....	>	7	>	>	7	>	>	>
2	>	>	Idem.....	Al pueblo de Benllera de di- cho Municipio.....	Monte de Benllera.....	>	741	20	60	720	>	>	>
3	>	>	Cimanes del Tejar	Al pueblo de Alcobá de dicho Municipio.....	Carba (La).....	>	288	>	>	288	>	>	>
4	127	>	Idem.....	Al pueblo de Villarroquel de di- cho Municipio.....	Monte de Villarroquel... Solana del Valle (La)...	>	154	2	14	152	>	>	>
5	>	>	Cuadros.....	Al pueblo de Cuadros de dicho Municipio.....	Cota (La), de Casasola...	>	26	>	>	26	>	>	>
6	>	>	Gradefes.....	Al pueblo de Casasola de di- cho Municipio.....	Cota (La), de Cifuentes..	>	13	>	11	13	>	>	>
7	>	>	Idem.....	Al pueblo de Cifuentes de di- cho Municipio.....	Cota (La), de Cifuentes..	>	11	>	>	11	>	>	>
8	>	>	Idem.....	A los pueblos de Val de San Pedro, Villarmín y Santa Olaja de dicho Municipio....	Cueto-Pelón y La Cota..	>	81	>	>	81	>	>	>
9	182	>	Idem.....	A los pueblos de Villarmín y Santa Olaja de dicho Municipi- o.....	Mata (La).....	>	7	>	>	7	>	>	>
10	>	>	Idem.....	A los pueblos de Val de San Pedro, Villarmín y Santa Olaja de dicho Municipio....	Matas (Las).....	>	49	>	>	49	>	>	>
11	>	>	Idem.....	A los pueblos de San Bartolomé y Santibáñez de dicho Municipio.....	Monte de Abajo.....	>	78	>	2	76	>	>	>
12	>	>	Idem.....	A los pueblos de San Bartolomé y Santibáñez de dicho Municipio.....	Siles (Los).....	>	9	>	>	9	>	>	>
13	>	>	Idem.....	Al pueblo de Casasola de di- cho Municipio.....	Solana (La).....	>	14	>	>	14	>	>	>

(Se continúa.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Montes.

D. Francisco Martínez y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que habiéndose rescindido el contrato de arrendamiento de los espertos por tres años que puede producir el monte titulado Dehesa Guadiana...

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Jaén 27 de Julio de 1896.—Francisco Martínez. 153—S

Junta local de Prisiones de Madrid.

La Junta local de Prisiones de Madrid ha acordado convocar nueva subasta para contratar el suministro de viveres durante cuatro años a las cárceles y correccional con sus respectivas enfermerías...

Condición 6.ª párrafo segundo.—En su concepción sólo podrá emplearse harina de segunda clase de trigos buenos y no averasos, en vez de harina que no sea de trigo, de la llamada de prima.

Condición 9.ª.—Refiriéndose al tamaño de los garbanzos, se ha acordado que no pasen por una criba del núm. 29, marca de la casa Rivière, en vez del núm. 29/2 que antes se exigía.

Condición 10.—Al indicar la procedencia de las judías se ha agregado que pueden ser también del Pínet.

Condición 11.—Se exige como tiempo máximo para la cocción de las legumbres tres horas, en vez de dos y media.

Se advierte que así el pliego de condiciones referido como estas modificaciones del mismo, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la Prisión Celular, todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, hasta la víspera de la fecha en que se celebre la subasta.

Madrid 28 de Julio de 1896.—El Vocal Secretario, José Álvarez Mariño. —S

Asociación Central de Telegrafistas.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puestas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRA.

Gracia.—Ignacio Clara, Presbítero, Beneficiado La Seo, Santa Clara.

Ubeda.—Marquesa Vezmediana, Prado, 17.

Alicante.—José Baura, sin señas.

Berlín.—Romea, ídem.

Palma.—Basilio Pérez, Alcalá, 3, tercero.

Sarria.—Pedro López Grandas, Corredora San Pablo, 27.

Sama.—Antonio Orallo, Espoz y Mina, núm. 14.

Marmolejo.—Juan Afán Barrio Buñol, calle Lorenzo Álvarez, 14.

Lina.—Pedro, Concepción Jerónima, 2.

Barcelona.—Guillermo Guillón, sin señas.

Baja.—Eyok, ídem.

Sardinero.—Antonio Reo, Encomienda, 10.

Madrid.—Julian Antolin, Tudescos, 41, segundo.

Valencia.—Correos, sin señas.

Madrid 28 de Julio de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Morejón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Berlanga.

No habiendo comparecido para su clasificación ante este Ayuntamiento el mozo Juan Arimón Nobo, hijo de José y de Josefa, alistado con el núm. 80 para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido llamado por medio de edictos insertos en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid...

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente a fin de ser presentado ante la Excelentísima Comisión provincial.

Y a la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son desconocidas, ó bien su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Berlanga 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan José Maesso. 1964—M

No habiendo comparecido para su clasificación ante este Ayuntamiento el mozo Salustiano Vázquez Chamizo, hijo de Manuel y de Manuela, alistado con el núm. 21 para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido llamado por medio de edictos insertos en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid...

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente a fin de ser presentado ante la Excelentísima Comisión provincial.

Y a la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son desconocidas, ó bien su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Berlanga 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan José Maesso. 1965—M

No habiendo comparecido para su clasificación ante este Ayuntamiento el mozo José Jiménez Ruets, hijo de José María y de Antigua, alistado con el núm. 50 para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido llamado por medio de edictos insertos en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid...

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente a fin de ser presentado ante la Excelentísima Comisión provincial.

Y a la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son desconocidas, ó bien su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Berlanga 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan José Maesso. 1966—M

No habiendo comparecido para su clasificación ante este Ayuntamiento el mozo Victoriano Martínez Lorite, hijo de Pedro y de Ginesa, alistado con el núm. 28 para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido llamado por medio de edictos insertos en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid...

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente a fin de ser presentado ante la Excelentísima Comisión provincial.

Y a la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son desconocidas, ó bien su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Berlanga 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan José Maesso. 1967—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Guillermo Marín Villaverde, Presidente accidental de la Sala de vacaciones de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez Gutiérrez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Benito y de Manuela, casado con Angela Navarro, natural de Pedernoso, partido de Belmonte, provincia de Teruel, vecino de Valencia, donde habitó últimamente en el camino de Jesús, números 20 y 23, albañil, instruido, sin que consten más señas personales que las siguientes: estatura alta, delgado, barba cerrada, y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la Gaceta, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido a las cárceles de San Gregorio de esta ciudad a disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa instruida contra el mismo y otros en el Juzgado de Requena por asesinatos, hoy pendiente de traslado a la representación de los procesados para calificación.

Dada en Valencia a 20 de Julio de 1896.—Guillermo Marín Villaverde.—Doctor Estanislao Giner. J—5131

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Valentín Begea Sugazabal, hijo de Santiago y Ramona, vecino de Begoña, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: de un metro 55 centímetros, 56 kilogramos de peso, ojos azules, pelo castaño, sin cicatrices, para que se presente en esta Audiencia como procesado en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta villa se le sigue con otros por hurto de un gallo y unas gallinas; lo que tiene acordado la Sala por provido de 5 de Junio último, así como el que se proceda a su captura.

Y para su cumplimiento y publicidad en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, expido la presente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía que por todos los medios que estén a su alcance procedan a la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas a disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao a 22 de Julio de 1896.—Pablo Arráiz.—Por su mandado, Zoilo Rodríguez. J—5177

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado por delito de contrabando Antonio Serrano Pérez, hijo de Juan y de Ana, casado, de cincuenta años, jornalero, natural y vecino de Arcos de la Frontera, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para hacerle saber los nuevos jueces nombrados en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 21 de Julio de 1896.—Vicente Losada.—Francisco Raffo, Secretario. 1982—M

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Manuel Ruiz Núñez, hijo de Francisco y Joaquina, de treinta años, jornalero, casado, natural y vecino de Tarifa, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para hacerle saber los nuevos jueces nombrados en el proceso que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 21 de Julio de 1896.—Vicente Losada.—Francisco Raffo, Secretario. 1983—M

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando Pedro Jurado Figueroa, hijo de Gaspar y de Ana, natural de Estepona, vecino de La Línea, casado, marino, de setenta y tres años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a ampliar su inquisitiva; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Algeciras 23 de Julio de 1896.—Vicente Losada.—Eduardo del Valle. 1984—M

BARCELONA

D. Leopoldo de Perinat y Torre Blanco, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el individuo Richard Alexander Stenman, hijo de Henrik y de Anna Lisa, natural de Helsingfors (Rusia), de diez y ocho años de edad, soltero, camarero que era del vapor ruso Sirius, procesado por el delito de desecato y resistencia a los agentes de la Autoridad, el cual se encontraba en libertad provisional, ignorándose actualmente su paradero, sus señas personales son: estatura regular, más bien bajo, complexión robusta, cejas y pelo rubio, frente ancha, ojos verdes, nariz pequeña, boca regular, barba ninguna, con bozo rubio, rostro ovalado, color blanco y colorado;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta Comandancia de Marina a mi disposición.

Dado en Barcelona a 17 de Julio de 1896.—Leopoldo de Perinat.—Por mandato de S. S., el actuario, Pedro F. Bonmati. 1986—M

D. Valero Bellido Garcés, primer Teniente del batallón cazadores de Figueras, núm. 6, Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado del Depósito de embarque para Ultramar de esta plaza, Luis Castán Castarbas, procedente del batallón expedicionario de San Quintín, por el delito grave de primera deserción el día 30 de Diciembre de 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Luis Castán Castarbas, soldado, natural de Artasona, provincia de Huesca, hijo de José y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue con motivo de haber desertado el día 30 de Diciembre del año anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Buen Suceso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 19 de Julio de 1896.—Valero Bellido. 1985—M

CAMPAMENTO DE PATERNA

D. Ramón Martínez Cascales, segundo Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Manuel Gutiérrez Bueno por la falta de primera deserción grave.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Gutiérrez Bueno, natural de Torróx, provincia de Málaga, hijo de José y de Ana, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio se ignora, cuyas señas personales también se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Campamento de Paterna, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue en virtud de no haberse presentado en filas cuando fué llamado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Gutiérrez Bueno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Campamento de Paterna y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Campamento de Paterna a 20 de Julio de 1896.—Ramón Martínez. 1993—M

CARTAGENA

D. Antonio Plaza y Pizarro, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena, y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Hállandome instruyendo expediente de concesión de la Cruz de Beneficencia que previene el Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, al marinero de segunda clase de la dotación del bote de esta Capitanía de puerto Enrique Quesada Tomé, por haber efectuado el salvamento de tres niños, llamados Jesús Rambal Gómez, Esteban Jiménez Jaén y Pedro Lozano Díaz, en la mañana del 19 de Abril último, y hora de las nueve y media de la misma, en el muelle de Roldán, de este puerto, para cuyo acto se arrojó al mar con exposición de su vida, se hace público por medio del presente anuncio, por si algún individuo de la misma ó superior clase tuviese algo que exponer en su favor ó en contra del derecho que considera que le asiste, podrá hacerlo presentándose en este Juzgado instructor dentro del preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 21 de Julio de 1896.—Antonio Plaza. 1987—M

LEÓN

D. Pedro Martínez Montaner, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 35 y Juez instructor de la sumaria seguida de orden Superior contra el soldado de dicho Cuerpo Manuel González López, por el delito de no haberse incorporado a banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Burgos, número 36, Manuel González López, hijo de Benigno y de María, natural de Ferreira, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Pantón, Juzgado de primera instancia de Monforte y provincia de Lugo, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente encañada, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en León á este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía, para que practiquen diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertase en la GACETA DE MADRID.

León 12 de Julio de 1896.—El Juez instructor, Pedro Martínez Montaner.—Ante mí, el Secretario, Luis Pérez y Martínez. 1968—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Mercado Oliva, conocido también con el nombre de Ángel García Oliva, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural de El Pardo, y que se dice haber sido vecino de Chamartín de la Rosa, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido de referido sujeto.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Julio de 1896.—Domingo Divar.—Licenciado Pedro Taracena. J—5132

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramos Torres, vecino de Salamanca, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, natural de Salamanca y tratante en caballerías, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruye sobre hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares ordenen la busca y captura de indicado procesado, cuya prisión ha sido decretada y su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Badajoz á 20 de Julio de 1896.—Francisco de Paula Mifsut.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—5133

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad, en providencia fecha 5 de Junio último, dictada en el expediente sobre administración de bienes del ausente en ignorado paradero D. Antonio Riera y Puig, se llama por primera vez al mencionado D. Antonio Riera y Puig, para que comparezca á hacerse cargo de la administración de sus bienes y para el caso de que no se presentare se llama asimismo á las personas que se crean con derecho á dicha administración, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á reclamarlo, debiendo al comparecer justificar su mejor derecho con los correspondientes documentos; advirtiéndose que por hallarse abandonados los bienes, del repetido D. Antonio Riera y Puig, se han puesto en administración interina del acreedor D. Manuel Rubio García, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.045 de la ley de Enjuiciamiento civil, y no se ha hecho hasta ahora solicitud por ningún interesado.

Barcelona 10 de Julio de 1896.—Federico R. Cortina. 306—P

BARCELONA—HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en el expediente de consignación, promovido por D. José E. de Ola-

no, se hace saber, por ignorarse el paradero de D. Albino Bibal y D. Domingo Briandait, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, que en 19 de Junio próximo pasado recayó providencia en la que se tiene por consignada la cantidad de doscientas veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesetas, en pago de la tercera parte de la cantidad de quinientas mil pesetas declarada á favor de la Sociedad Garavetti, Vallino Bovio y Compañía, en el laudo proferido en 18 de Junio de 1892 por los amigables compondores nombrados por la citada Sociedad y la Compañía Ferrocarril y Minas de Berga, y de los intereses de dicha total suma devengados.

Barcelona 20 de Julio de 1896.—José Ignacio Güell, Escribano. X—173

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teresa Souza, vecina que fué de Maspres, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de diligencias acordadas en mérito de la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar los órdenes oportunos para la busca de la procesada y su presentación á este Juzgado á los expresados fines.

Barcelona 21 de Julio de 1896.—Pablo Campos.—Augusto Torres, habilitado. J—5134

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Melitón Riera Ripoll, de diez y ocho años, hijo de Juan y de Dolores, soltero, latonero, natural de Besalú, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto, en la que se ha decretado su prisión sin fianza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Melitón Riera Ripoll, al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1896.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—5135

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elvira Moral, criada de servicio, morena, cuyas demás circunstancias, así como su domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo, en la que se ha decretado su prisión sin fianza; bajo apercibimiento de que de no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho, además de declararla rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, y á mi disposición á la referida Elvira Moral, al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1896.—Manuel Reñaga y Sáenz.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—5136

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos abintestado de Doña María Antonia López Martín, natural de Méjaga, de cuarenta y cinco años, hija de D. Emilio y Doña Francisca, se anuncia por el presente la muerte sin testar de la susodicha, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á usar de su derecho dentro del término de treinta días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 10 de Junio de 1896.—Rafael de León Sotelo. 307—P

CARBALLINO

D. Cesáreo Rodríguez Valeiras, Juez instructor accidental de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Cerveira Fernández, vecino del pueblo de Canices, en el Ayuntamiento de Piñor, en este partido, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta villa, para recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Camilo González Crespo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional y no haber sido hallado en su domicilio.

Dada en Carballino á 18 de Julio de 1896.—Cesáreo R. Valeiras.—De su orden, Jesús Alfairín. J—5137

CASTROPOL

D. Ramón Soto Obanza, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al zapatero Pedro Fernández Soto, vecino de esta villa, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de recibir declaración en causa que instruye por robo de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de di-

cho sujeto, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido disponga su conducción con las seguridades debidas en clase de detenido á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Castropol á 21 de Julio de 1896.—Ramón Soto.—El actuario, Enrique Murias. J—5138

CERVERA DE RIO PISUERGA

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Polanco Díaz de Labandero, hijo de D. Antonio y Doña Josefa Antonia, natural y vecino de Aguilar de Campoo, en donde falleció á los sesenta y cinco años de edad, y de estado soltero, el día 16 de Febrero último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado á ejercitarle; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dabiendo advertir que hasta la fecha se han presentado á reclamar la herencia D. Luis, D. Antonio, Doña Petra y Doña María Ana Polanco Díaz de Labandero, hermanos carnales del causante; D. Valentín y D. Juan Alonso Villalobos Polanco Doña María Encarnación y Doña María Carmen Varona Polanco; D. Pedro, Doña Martina, Doña Sofía y Doña María Concepción Polanco del Hoyo, sobrinos carnales del D. Manuel Polanco, é hijos los dos primeros de Doña Atanasia Polanco, la tercera y cuarta de Doña Nicolasa polanco, y los cuatro últimos de D. Pedro Polanco Díaz de Labandero, hermanos los tres del repetido D. Manuel Polanco.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 30 de Junio de 1896.—Francisco Alonso Suárez.—Por su orden, Eugenio Ibáñez. X—181

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda esa tramita, á instancia de D. Ángel Barranco y Fernández de Cañete, como marido de Doña Encarnación Cantuel y Sánchez, de estos vecinos, demanda sobre adjudicación de los bienes que fueron de D. Nicolás Raigón y Gama, natural de Montilla, finado en esta capital, de la que era vecino el día 22 de Abril de 1857, y cuyos bienes, según se expresó consisten en las casas de esta capital calle de la Zapatería, números 19 y 23; calle del Cister, número 4, y calle Mayor de San Lorenzo, núm. 9, y la fábrica de curtidos sita en esta última calle y números 22, 23 y 24.

El referido D. Nicolás Raigón y Gama, en el testamento bajo que falleció y que tenía otorgado ante el que fué Escribano en esta ciudad D. Francisco Gárdames Castiella, con fecha 7 de Julio de 1855, entre otras disposiciones consignó las siguientes:

«Item, mando y es mi voluntad que al fallecimiento de la heredera que he de nombrar, mi sobrino carnal José Cantuel y López, y caso que éste haya fallecido, su hijo José Cantuel y López, vecino de esta ciudad, vendan las casas calle de la Zapatería, números 19 y 23; la de la calle del Cister, núm. 4, y la de la calle Mayor de San Lorenzo, núm. 9, y el producto de las ventas de dichas fincas se haga tres partes, una que se entregará á mis sobrinos carnales ó hijos de éstos y las repartan por iguales partes; otra para las viudas y huérfanos pobres de la Collación del Salvador y Santo Domingo de Silos, y la otra tercera parte para el establecimiento de Beneficencia de Niños Expósitos de esta ciudad.

Item, mando y es mi voluntad que cuando se verifique el fallecimiento de la heredera universal que he de nombrar, la fábrica de curtidos situada en la calle Mayor de San Lorenzo, marcada con los números 22, 23 y 24, sea administrada por el Director Presidente encargado del Hospital de pobres incurables de San Jacinto, y su producto anual se invierta en las necesidades de dicho establecimiento, y que las cuentas de mencionada fábrica sean revisadas todos los años por el Sr. Rector que á la sazón sea de la iglesia parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos, sin cuyo V.º B.º serán nulas y de ningún valor ni efecto. Y si en algún tiempo, por cualquier motivo ó pretexto, se intentase vender la referida finca, doy facultad al Director Presidente ó encargado de dicho Hospital para que, con intervención de mis parientes carnales, pongan en venta inmediatamente la expresada fábrica, y la mitad del dinero producto de ella sea repartido entre los dichos sus parientes carnales, y la otra mitad se invierta en las necesidades del referido Hospital, para cuyo fin se entregarán los títulos de pertenencia, con copia autorizada de este testamento á dicho Sr. Director Presidente ó encargado á la muerte de la referida mi heredera, satisfaciéndose al Sr. Rector de la parroquia del Salvador 60 reales mensuales en remuneración del trabajo de revisar las cuentas; que en el expresado caso de que en cualquier tiempo ó por cualquiera Autoridad eclesiástica ó civil se quiera intervenir en lo contenido en esta cláusula, es mi voluntad que en este caso se venda inmediatamente la fábrica, entregando las tres cuartas partes del producto líquido de la venta á mis parientes carnales para su distribución con igualdad entre los mismos, y la otra cuarta parte restante se invertirá en las necesidades de dicho establecimiento.

Item, mando y es mi voluntad que si algunos de mis parientes agraviados en este mi testamento pusiere algún obstáculo para el cumplimiento de todo ó parte de lo en él contenido, los gastos que se originen sean de su cuenta, y por este hecho además, pierdan el legado ó legados que les dejó hecho.

Y cumplido y pagado cuanto llevo dispuesto y ordenado en este mi testamento, y en el remanente que quedaren de todos mis bienes, títulos, derechos y acciones y futuras sucesiones, instituyo, nombro y señalo por mi única y universal heredera usufructuaria á Antonia de Córdoba, hija de José y de Mariana Cabello, naturales de la villa de Montemayor, y vecina de esta ciudad, por lo mucho que se ha interesado por mi casa, y por la fidelidad, esmero y paciencia con que me ha servido y sirve; advirtiéndole que la fábrica de curtidos, sita en la calle Mayor de San Lorenzo, marcada con los números 22, 23 y 24, y las casas calle de la Zapatería, números 19 y 23, la de la calle del Cister, núm. 4, y la de la calle Mayor de San Lorenzo, núm. 9, quedan para que dicha Antonia de Córdoba, durante su vida, perciba como usufructuaria el producto anual de ellas, sin que en ningún tiempo, por consiguiente, pueda enajenarlas, pudiendo disponer libremente de lo demás de la herencia que no sean los bienes raíces ya expresados, pidiéndoles enbarecidamente haga por mi alma todo el bien que pueda.

La demandante, Sra. Doña Encarnación Cantuel y Sánchez, hizo su petición en concepto de descendiente legítima de uno de los sobrinos del testador, que vivía á la muerte de

éste, y no habiéndose presentado otro reclamante en el primer término que fué señalado al efecto, he acordado hacer este segundo llamamiento, publicándolo á tal fin el presente, por el que llamo á los que se crean con derecho á los bienes del referido D. Nicolás Raigón y Gama, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la fecha en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 20 de Julio de 1896.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Félix Negreira. X—176

CORUÑA

D. Juan Caval y Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita en forma á Enrique Brandariz Fernández, que residió en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se instruye sobre esta á D. Santiago Blas y otros; previniéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 21 de Julio de 1896.—Juan Caval. J—5139

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio María Escobar Martínez, de estos vecinos, viudo, de sesenta y dos años, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para ciertas diligencias en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y de mi parte les ruego y encargo que procuren la captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en esta cárcel.

Dada en Guadix á 20 de Julio de 1896.—Eugenio Carrera. Por su mandado, José Labella y Aguilera. J—5140

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, en proveído de 26 de Junio último, ha declarado constituido en estado de suspensión de pagos á D. Cándido Vegazo Romero, del comercio de esta población, con establecimiento público que tiene abierto en la calle Algarve, núm. 29, y por providencia del día de hoy se ha mandado convocar á junta de sus acreedores, la cual tendrá lugar en el salón de actos públicos de dicho Juzgado el día 29 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana, á fin de votar las proposiciones de convenio siguientes:

1.ª D. Cándido Vegazo y Romero abonará á sus señores acreedores comunes el 35 por 100 de los créditos que se reconocen en la lista presentada al Juzgado, verificando el pago en la forma siguiente: un 15 por 100 del importe total á un año de la fecha del auto, declarando firme el de convenio; y el 20 por 100 restante á los dos años de la misma fecha expresada; y á su único acreedor escriturario, y por lo tanto de carácter privilegiado que figura también en la lista antes aludida, le abonará el 68 por 100 del importe de su acreencia como tal acreedor escriturario en la siguiente manera: el 34 del total á un año contado también desde la fecha de la aprobación del convenio, y el 34 por 100 restante á dos años de la misma fecha.

2.ª Los señores acreedores comunes de D. Cándido Vegazo y Romero le conceden quita de 65 por 100 de sus créditos, que dejarán de percibir, y el señor acreedor escriturario se le concede igualmente por el 32 por 100 que dejará de cobrar, y le otorgan la espera consignada en la base anterior, durante cuyo plazo no devengarán interés los créditos respectivos, excepción hecha del escriturario en la parte que no es objeto de quita, que devengará por tal concepto á razón del 8 por 100 anual ó sea el mismo que se estipuló en el documento público en que consta esa acreencia.

Y mediante á haberse manifestado por la representación del suspenso ignorarse el nombre y domicilio de los acreedores á quienes hayan podido endosarse algunos de los créditos contraídos por el mismo, se les cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que concurran al acto de la junta el día señalado; previniéndoles han de hacerlo con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Jerez de la Frontera 10 de Julio de 1896.—El actuario, Eduardo Ballesteros. X—180

LA BAÑEZA

Por la presente se cita al testigo Enrique Alvarez Berciano, domiciliado en Alija de los Melones, y que se dice hallarse en tierra de Campos, adonde fué á segar, para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, á fin de prestar declaración en sumario de oficio que se sigue por supuesto delito de estafa; previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Bañeza 21 de Julio de 1896.—El Escribano actuario, Tomás de la Poza. J—5141

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que sean autores del hurto de cuatro caballerías menores, cuyas señas se expresarán, verificado la noche del 8 del presente mes en el Cerro Májuelo, término de Guarromán, donde se hallaban pastando, haciéndoles saber que comparezcan, juntamente con expresados semovientes, ante este Juzgado en el término de diez días siguientes de insertar ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca de indicadas caballerías, que pondrán, caso de ser habidas, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no dan razón de su procedencia, y á la captura de los que resultan autores del indicado hurto, que remitirán igualmente á mi disposición á este Juzgado.

Dada en La Carolina á 17 de Julio de 1896.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Antonio Manjón y Magaña.

Señas de las caballerías.

De Domingo Cazar Guillén: un burro rucio oscuro, carrado, manos de marca, herrado de los cuatro pies.

De Paulino Quisada Biedma: un burro rucio, menos de la marca, con un remiendo en una quijada.

Otro burro, melino, capón, cerrado y pequeño, con dos cortaduras en las orejas.

De Lucas Valero Ruiz: un burro rucio, cerrado, pequeño, con botenes de fuego en la caña de la mano derecha.

J—5142

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte al parecer casual de Benito Lacarido, ocurrida en la mañana del 19 de los corrientes en la Carrera de San Isidro, se hace saber por medio del presente á los parientes más próximos del finado, que en el término de cinco días utilicen los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no hacerlo se entenderá que renuncian á ellos.

Madrid 21 de Julio de 1896.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—5143

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buena Vista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Iniesta y Aguilar, mayor de edad, viudo, que ha vivido en la calle de Cádiz, núm. 7, portería, par que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyos señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Julio de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—5144

En virtud de providencia dictada con fecha 19 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, en las diligencias de oficio incoadas previo repartimiento y con motivo de la muerte intestada de Doña Juana Coronado y Díaz, natural de Aranjuez, viuda de D. Juan Bautista Santonja y Gisbert, y vecina á la fecha de esta capital, se llama por segunda vez por medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia dejada por la misma, á fin de que comparezcan á reclamarla en el término de veinte días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia del distrito, y lo firmo en Madrid á 23 de Junio de 1896.—V.º B.º El Juez, Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. 308—P

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buena Vista de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el sumario que instruyo por quebrantamiento de un depósito á instancia de Doña Rosa García y García, se cita por segunda vez á D. Guillermo Cerceda Menesgoza, Profesor de música, que habita en la calle del Diamante, número 22, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cuatro días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírle acerca de los actos punibles que se le imputan y reconozca 15 cartas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1896.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín-Insauti. J—5145

MANRESA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día en causa criminal sobre coacciones por denuncia de Petra Villacampa, se cita al testigo Julián Muñoz Ortega, para que dentro de quinto día se presente ante este Juzgado para prestar declaración como testigo en la mencionada causa, ó bien dé noticia de su paradero, para poder ser examinado, bajo la multa si no lo hace de 5 á 50 pesetas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dada en Manresa á 18 de Julio de 1896.—Santos Yellich. J—5146

MOGUER

D. Manuel Cruz y Diaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Jiménez Vázquez, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de instruirle de la pena interesada por el Ministerio fiscal en la causa que en unión de otro se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicha procesada, cuyo paradero se ignora, y que al ser llamada no ha comparecido á la diligencia referida, y caso de ser habida se la conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Moguer á 21 de Julio de 1896.—Manuel Cruz.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Señas de la procesada.

Hija de Miguel y de Gertrudis, de veinticuatro años de edad, natural de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, vecina de Sevilla, profesiona de su sexo, sin instrucción. J—5148

SAN SEBASTIAN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En méritos de los autos ejecutivos que se siguen en esta Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Zuzola á nombre de D. José Abiceto Pardiñas contra D. José María, D. Jorge, D. Ramón, D. Francisco y D. Daniel Artola, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días la casería Champarrena con sus pertenencias, tasada por los peritos D. Nemesio Barrio y D. Pedro Ariategui en la cantidad de 16.720 pesetas; la casería Miavallas con sus pertenencias, tasada en 38.003 pesetas y 76 céntimos; la casería Estivaus y sus pertenencias, tasada en 18.746 pesetas y 20 céntimos; la casería Arzac y sus pertenencias y trozos sueltos, tasada en 83.906 pesetas 45 céntimos; la casería Burda-Arzac y sus pertenencias, tasada en 11.206 pesetas y 50 céntimos; la casería Artega y sus huertas, tasada en 7.188 pesetas; todas estas fincas radicantes en jurisdicción de Alza, excepto los trozos sueltos, que radican en Astigarraga; la casa de campo Malotegi ó Artolense y sus pertenencias, radicante en esta ciudad, tasada en 186.855 pesetas y 89 céntimos; la casa núm. 40 de la calle del Puñelo de esta ciudad, tasada en 38.746 pesetas y 51 céntimos; la casa número 42 de la misma calle, tasada en 35.476 pesetas y 53 céntimos, y la casa núm. 7 de la calle del Puerto de esta capital, tasada en 54.693 pesetas y 71 céntimos, cuya subasta tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: que cada finca formará un lote; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los tipos consignados á cada una de las fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de cada una de ellas, y que los títulos de propiedad se han supido con certificación del Registro y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Dado en San Sebastián á 18 de Julio de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buechea. X—175

VILLANUEVA Y GELTRÚ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Barcelona, expedida en causa sobre hurto contra Francisco Rosell Giralt y otros, por la presente se cita á los testigos Joaquín Tubau Bonada y Francisco Tubau Serrat, residentes que han sido en Olivella y vecinos de Puigcerdá, para que el día 29 de los corrientes, á las ocho de la mañana, señalado para dar principio á las sesiones del juicio, comparezcan en el local de aquella audiencia y ante la expresada Sección; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho, y como se ignora el actual domicilio de referidos testigos, se ha mandado la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Villanueva y Geltrú 25 de Julio de 1896.—El actuario, M. Paula Beols. J—5219

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Mahón.

Balance en 30 de Junio de 1896.

Table with columns: Posetas, ACTIVO, Pasivos. Rows include Acciones 75 por 100 que falta desembolsar á las 5.000 emitidas, Acciones en cartera, Cartera de propiedad, Préstamos con garantía, Efectos descontados, Efectos por cobrar, Efectos por negociar, Efectos comprados, Corresponsales, Cuentas corrientes con garantía, Casa calle de Anuncivay, su valor, Cuentas deudoras.

CUENTAS DE EFECTOS

Table with columns: Deudores varios, Valor nominal, Valores en custodia, ídem id., Posetas.

PASIVO

Table with columns: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Abonarés en circulación, Depósitos voluntarios, Caja de Ahorros, Efectos por pagar, Cuentas acreedoras, Décimo tercero dividendo activo.

CUENTAS DE EFECTOS

Table with columns: Valores en cartera, Valor nominal, Acreedores varios, ídem id., Acreedores por valores en custodia, valor nominal, Beneficios y pérdidas, Sobrante del ejercicio anterior, Posetas.

Mahón 30 de Junio de 1896. — Por la Junta de gobierno, el Presidente, Juan Taltavull. — El Tenedor de libros, José Briones.—V.º B.º—El Director gerente, J. J. Rodríguez. X—171

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Dispuesto se verifique una nueva subasta para la venta de un generador y motor de vapor de 20 caballos, sin uso en la Fábrica de Tabacos de Valencia, con la rebaja de una tercera parte de su tasación primitiva, se anuncia dicha subasta para el día 20 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la Administración de aquella fábrica, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto y por la cantidad de 4 666 pesetas con 66 céntimos.

El pliego de condiciones estará expuesto al público en la referida Administración, y los que deseen interesarse en la subasta podrán, previa autorización del Jefe del establecimiento, examinar y reconocer el material que se enajena. Madrid 28 de Julio de 1896.—El Secretario general. Isidro Torres Muñoz. X-179

La Nueva Santa Cecilia.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Junio de 1896.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Includes items like 'Cuentas deudoras', 'Almacenes', 'Capital', and 'Cuentas acreedoras' with corresponding values.

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X-178

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Mayo de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Includes items like 'Concesiones, vías, material móvil, etc.', 'Almacenes', 'Herramienta general', 'Mobiliario', 'Cajas', 'Cuentas deudoras', 'Cuentas de orden', and 'Pérdidas y ganancias'.

Balance en 30 de Junio de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Includes items like 'Concesiones, vías material móvil, etc.', 'Almacenes', 'Herramienta general', 'Mobiliario', 'Cajas', 'Cuentas deudoras', 'Cuentas de orden', and 'Pérdidas y ganancias'.

Es copia.—Madrid 24 de Julio de 1896.—El Director de la explotación, M. Ruiz Monleó.—El Presidente, Rouffart. X-172

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Julio de 1896

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, and 6 PM.

Altura (d. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... + 2'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (en milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Julio de 1896.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Barcelona, Vitoria, Santander, Palma y Tarragona.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día de 28 Julio de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of market data with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Table titled 'Bolsas extranjeras' showing exchange rates for Paris 27 de Julio de 1896, including 'Fondos espa.' and 'Fondos fran.'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres á la vista, libra esterlina, 20'95-20'97 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19'00-19'05.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas, listing 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

EL DÍA 19 DE AGOSTO PRÓXIMO, A LAS OCHO DE LA mañana, se celebrará en la Notaría de D. José García Lastra, Cruz, 5, principal, la subasta de la casa núm. 24 de la calle del Olivar de esta Corte, de 1.814 pies de superficie, bajo el tipo de 35.000 pesetas, libres de gastos para el comprador, con arreglo al pliego de condiciones que con los títulos estará de manifiesto en dicha Notaría todos los días no festivos, de diez á dos. X-177

SANTOS DEL DIA

Santa Marta, virgen, y San Félix, Papa y mártir. Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Gli Ugonotti. (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.)
TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Cuadros disolventes.—Retolondrón.—Cuadros disolventes.—Foblas.